

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.472/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1925/12 de 20 de Diciembre de 2012, de la Secretaría de Planificación (Secoplac), que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Profesional Ingeniero Civil Industrial, don Patricio Ponce Novack, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere la constitución de un equipo multidisciplinario de profesionales y prestadores de servicios para el programa recuperación de barrios, el cual se desarrolla paralelamente en los barrios Mujeres Emprendedoras y Norte Grande- Gendecora, ambos de la Comuna de Alto Hospicio y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de un profesional del área de la Ingeniería Civil Industrial, que forme parte de este equipo, el cual será encargado principalmente de laborar y ejecutar el Plan de gestión de Obras, entregar los perfiles de diseño, seguimiento hasta inspección técnica de obra, asistir e informar sobre las reuniones sostenidas con la parte técnica SERVIU, entre otras funciones, además de desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dichos programas, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al Programa que se le asignen. Lo dispuesto en el Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales, firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se habilita al Municipio como entidad encargada de ejecutar dicho programa en la calidad de prestadora de Servicios de Asistencia Técnica (EGIS-PSAT). Lo dispuesto en el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se comprometen las acciones necesarias para llevar a cabo dicho en el Programa en los Barrios indicados anteriormente. La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en ambos Convenio y continuidad al Programa durante el año 2013; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional **INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**, don **PATRICIO NELSON PONCE NOVACK**, RUT 12.835.828-5, domiciliado en Estados Unidos N° 3039, Alto Hospicio, quien en su calidad e investidura de **Ingeniería Civil Industrial**, y cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría de Planificación (Secoplac), prestará los servicios profesionales de elaboración y ejecución del plan de Gestión de Obras, entregar los perfiles de diseños, seguimiento hasta inspección técnica de obra, asistir e informar e informar sobre las reuniones sostenidas con la parte técnica SERVIU, entre otras funciones, además de desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al Programa que se le asignen. Los fundamentos de la presente autorización, de

conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; y 2º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en el principio de continuidad del servicio, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a don **PATRICIO NELSON PONCE NOVACK**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma mensual bruta de \$1.633.333.- (un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) Impuesto a la renta incluido (10% a retener), y por el plazo que va desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Encarguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación con cargo a las siguientes cuentas:

-) a la cuenta de aplicación de fondos de administración N° 114.05.54., Programa Recuperación de barrios - PSAT Municipal, hasta la suma de \$1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos).

-) a la cuenta N° 215.31.01.002.001.-, del Presupuesto Municipal vigente, un total de \$77.777.- (setenta y siete mil pesos)

5.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/jrh

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal